

RES. 1884/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2013-17-1-0008223, Ent. N° 2819/19)**

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), relacionadas con la transferencia de fondos a favor del Parque Científico y Tecnológico de Pando (PCTP);

RESULTANDO: 1) que la mencionada transferencia asciende a la suma de \$ 6.586.749 y tiene por finalidad apoyar las actividades previstas para el ejercicio en curso;

2) que según se informa, la erogación se atenderá con cargo a los créditos presupuestales de la Unidad Ejecutora 001 “Ministerio de Industria, Energía y Minería”, Proyecto 208, Objeto del Gasto 551, Auxiliar 022 “Parque Científico y Tecnológico Pando”;

3) que se agrega informe de Rendición de Cuentas, de fecha 28 de marzo de 2019, correspondiente a los fondos recibidos a través del MIEM y aplicados al PCTP al 28 de febrero de 2019, en cumplimiento de lo previsto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas;

4) que este Tribunal, mediante oficio de fecha 3 de mayo de 2019, comunicó que, para proceder a la intervención que le compete, deberá contar con el informe de aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

5) que en la ocasión, se acompaña informe del MEF de 8 de julio de 2019, en el que se señala que no existen objeciones para autorizar la trasposición gestionada;

6) que se adjunta proyecto de resolución del MIEM por el cual se aprueba la transferencia al PCTP de la suma de \$ 6.586.749;

CONSIDERANDO: 1) que el Decreto 190/997 de 04 de junio de 1997, establece como uno de los objetivos estratégicos del Ministerio de Industria, Energía y Minería, proponer políticas referidas al sector industrial, energético y minero, tendientes a la transformación del aparato productivo nacional;

2) que el artículo 171 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, dispone que “el Ministerio de Industria y Energía a efectos de apoyar el funcionamiento y desarrollo del Parque Científico y Tecnológico de Pando, podrá trasponer créditos de funcionamiento al Grupo 5 “Transferencias”, con acuerdo del Ministerio de Economía”;

3) que el Parque Científico y Tecnológico de Pando es una persona jurídica de derecho público no estatal creada por el artículo 251 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008, con objeto promover, regular y coordinar el emplazamiento de organizaciones privadas y públicas dedicadas a realizar actividades productivas de base tecnológica y a brindar servicios de carácter científico o tecnológico relacionados con las disciplinas propias del Polo Tecnológico de Pando para favorecer la investigación científica;

4) que se deberá rendir cuenta documentada de la partida a transferir, de acuerdo con lo previsto por el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cuando el Ordenador competente disponga el gasto en la forma propuesta, se comete al Contador Auditor ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería la intervención de la suma de \$ 6.586.749, previa verificación de que la Resolución concuerda con las condiciones sometidas al control de este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de 22 de mayo de 1968 en la

redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16 de junio de 2010); y de la rendición de las partidas percibidas con anterioridad;

- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 4) de la presente Resolución;
- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Industria y Energía; y
- 4) Devolver las actuaciones.

cr